

ORDENANZA N° 328/MLV

La Victoria, 29 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2019,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 025-2019-CPPAL-CSATDE/MDLV, de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico respecto a la Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de la Victoria del año 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la

Handwritten signature and number 327

municipalidad tiene competencia normativa. mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y los numerales 1) y 2) del artículo 69° del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;



Que de acuerdo al artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;



Que la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;



Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima - MLM se encuentra facultada para ratificar las ordenanzas de carácter tributario de los distritos que integran la Provincia de Lima, lo que constituye un requisito para que dichas ordenanzas entren en vigencia, para lo cual ha establecido los procedimientos de ratificación dispuestos mediante la Ordenanza Metropolitana N° 2085 - MLM y la Directiva N° 001-006-00000015, Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en las ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima del Servicio de Administración Tributaria – SAT;

Que mediante Informe N° 1474-2019-SGROC-GSAT/MLV la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente de acuerdo a sus atribuciones y competencias ha determinado que el servicio de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2020 corresponde al monto de S/ 3.32 (Tres soles y 32/100) y de S/ 0.22 (Veintidós céntimos de sol) por el total de anexos adicionales de aquellos contribuyentes que posean más de un predio y que ambos montos se encuentran detallados en el Informe Técnico respectivo correspondiendo continuar con el trámite para su aprobación mediante Ordenanza aprobado por el Concejo Municipal y se disponga realizar las acciones pertinentes para su ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima; informe que hace suyo la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través del Informe N° 065-2019-GSAT/MDLV;



Que mediante Informe N° 528-2019-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la legalidad y factibilidad de la Ordenanza que establece el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, resultando necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de La Victoria, por derecho de actualización de valores, emisión mecanizada y distribución a domicilio de los





LAVICTORIA

formatos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, correspondiendo elevar al Concejo Municipal para su aprobación y posterior ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT -, informe que comparte la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 1718-2019-GM;

Asimismo, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de octubre de 2019 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó por Unanimidad, la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020



Artículo 1°.- Apruébese el informe técnico y la estructura de costos por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos de dichos derechos, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Fíjese en S/ 3.32 (Tres con 32/100 soles) a los contribuyentes de un único anexo y S/ 0.22 (Veintidós céntimos de sol) por el total de anexos adicionales a los contribuyentes que posean más de un anexo; monto que deben abonar los contribuyentes en el Distrito de La Victoria por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, monto que se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio 2020, el mismo que deberá ser prorrogado hasta el 28 de febrero del 2020.



Artículo 3°.- Deróguese la Ordenanza N° 253 - 2016/MLV, de fecha 31 de diciembre del 2016, la Ordenanza N° 276-2017/MLV de fecha 11 de diciembre de 2017 y la Ordenanza N° 291-2018/MLV, de fecha 25 de octubre del 2018 y todas aquellas que se opongan a la presente.



Artículo 4°.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir 1° de enero del año 2020 previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- La Difusión de la Ordenanza de Derecho de Emisión Mecanizada, será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).



Artículo 6°.- Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza; Del mismo modo, encargar a Secretaria General la remisión de la documentación sustentatoria pertinente para su remisión al Servicio de Administración Tributaria - SAT - de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y



oportunamente su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Municipalidad. (www.munilavictoria.gob.pe).

Asimismo, se precisa que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria se encargará de realizar las acciones correspondientes que permitan obtener la ratificación de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
.....
Jorge Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA ES SU GENTE
.....
George Patrick Forsyth Sommer
ALCALDE

